

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 585

SAN VICENTE, MISIONES, 20 DE OCTUBRE DE 2025

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

EWALDO RENE PROX
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST
Concejal

SUMARIO

Resolución "A" N° 60/2025 - <i>Incorpora e implementa el "Sistema MuniDigital"</i> -----	Pág. 2
Resolución "C" N° 1055/2025 - <i>Establece Régimen Especial de regularización y facilidades de pago de tributos municipales</i> -----	Pág. 5
Ordenanza N° 20/2025 - <i>Ratifica Resolución A N° 60/2025 Sistema de Gestión 'MuniDigital'</i> -----	Pág. 8
Ordenanza N° 21/2025 - <i>Crea y establece Régimen de "Clave Fiscal Municipal"</i> -----	Pág. 10
Declaración N° 17/2025 - <i>Interés Municipal Edición XL de la Fiesta Nacional de la Madera</i> -----	Pág. 12
Declaración N° 18/2025 - <i>Beneplácito y Reconocimiento a la Escuela de Gimnasia Rítmica San Vicente y a sus deportistas destacadas</i> -----	Pág. 14
Declaración N° 19/2025 - <i>Interés Municipal Estudiantina 2025 de San Vicente</i> -----	Pág. 15
Declaración N° 20/2025 - <i>Beneplácito y Reconocimiento a Delegación del Club Germano Argentino de San Vicente por su destacada participación en el Open Mundial de Patinaje Artístico - Figuras Obligatorias 2025</i> -----	Pág. 16
Declaración N° 21/2025 - <i>Interés Municipal las actividades de la Expo Emprendedores en Salud y Bienestar</i> -----	Pág. 18
Declaración N° 22/2025 - <i>I Beneplácito y Reconocimiento a deportistas por su destacado desempeño en los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2025</i> ---	Pág. 19

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

RESOLUCIÓN “A” N° 20/2025

San Vicente, Misiones, 09 de agosto de 2025.

VISTO: LA disponibilidad para la administración pública municipal, de la herramienta informática denominada “**Sistema MuniDigital**”, la cual consiste en una plataforma tecnológica desarrollada para modernizar la gestión municipal, mejorar la eficiencia interna, promover la transparencia y fortalecer la participación ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado Sistema, funciona como una herramienta integral que conecta personas, automatiza procesos y transforma datos en conocimiento útil para la toma de decisiones, y merced a la Digitalización de Trámites, posibilita que los ciudadanos realicen la mayoría de las gestiones municipales en forma online, como la habilitación de comercios, o el seguimiento de reclamos, evitando la necesidad de acudir físicamente a las oficinas municipales.

QUE, además, facilita la recepción y seguimiento de reclamos ciudadanos, optimizando la respuesta y reduciendo los tiempos de resolución, y permite la disponibilidad de canales de comunicación directa con los ciudadanos a través de portales web y aplicaciones móviles, con notificaciones segmentadas y seguimiento de reportes.

QUE, en relación con los beneficios internos, vinculados con la gestión administrativa de gobierno, el mencionado Sistema, permite registrar y gestionar activos municipales, así como las órdenes de trabajo con trazabilidad, proporcionando herramientas de inteligencia artificial y análisis de datos para facilitar la toma de decisiones informadas.

QUE, en el mismo ámbito interno, permite el acceso a información pública y la publicación de boletines oficiales digitales, aportando procesos de transparencia integrales que repercuten en forma sumamente beneficiosa en la comunidad

QUE, a aquellos Municipios que apuntan a optimizar y agilizar integralmente su gestión de gobierno, se los denomina "Municipios Digitales", porque han adoptado la decisión de utilizar tecnología para transformar y digitalizar tanto los servicios al ciudadano como su operatividad interna.

QUE, el objetivo principal de digitalizar integralmente la gestión en un Municipio, reside en mejorar la eficiencia en la gestión, democratizando al mismo tiempo el acceso a los servicios públicos para la ciudadanía, sin dejar de lado aspectos fundamentales como tener políticas eficaces en materia de conectividad.

QUE, el suministro del Sistema y Soporte Informático descripto precedentemente, denominado “MuniDigital” se materializa a través de una Empresa vinculada a los denominados “Espacios Gobtech”, en los cuales, pymes digitales y/ startups, colaboran con instituciones públicas para solucionar retos que pueden impactar a miles de personas, en aspectos tan fundamentales como la provisión de los servicios públicos, y en la eficiencia interna o en la calidad democrática.

QUE, una de estas Empresas, es la denominada “MuniDigital”, con presencia en 9 países, incluyendo Argentina, dedicada a impulsar gobiernos más ágiles, transparentes y cercanos, vinculada a la fecha con más de 1.000 instituciones públicas, lo que garantiza la excelencia de esta plataforma, la cual es escalable, interoperable y de implementación rápida, y se ha

diseñado para modernizar procesos y conectar mejor con la ciudadanía.

QUE, en ese exacto sentido, y en el marco de la fuerte decisión política del Sr. Intendente Municipal, de instaurar en forma gradual y definitiva el proceso de modernización y digitalización de la gestión municipal, nuestro Municipio ha venido desarrollando la incorporación y adopción progresivas del sistema MuniDigital, con el objetivo de optimizar la administración pública, mejorar la eficiencia en la prestación de servicios, y garantizar mayor transparencia en los procesos.

QUE, en este contexto, durante el año 2024, se logró la implementación del módulo MuniGestión, el cual ha permitido el registro y la gestión de 890 incidentes en diversas áreas municipales, con un incremento en la demanda de servicios en los últimos meses del año.

QUE, La plataforma ha facilitado la resolución de problemáticas clave en sectores como Asistencia Hídrica, Soporte Técnico y Alumbrado Público, demostrando su efectividad en la administración de recursos y atención ciudadana.

QUE, en esta segunda etapa, se ha iniciado la incorporación progresiva de los módulos MuniSocial y MuniObras, los cuales están en proceso de implementación en las respectivas áreas municipales, previéndose, en una tercera fase, la integración de los módulos MuniFormularios y MuniCiudadano, que permitirán digitalizar trámites esenciales, como la gestión de expedientes y la emisión de actas digitales.

QUE, finalmente, la incorporación de esta estrategia de integralidad concebida en la digitalización total de la operatividad en la gestión administrativa municipal, se completará con la habilitación del denominado "Portal Ciudadano", accesible desde un portal Web, ofrecerá a los vecinos la posibilidad de gestionar sus trámites de manera ágil, reduciendo tiempos y optimizando la interacción con las diferentes áreas de gobierno..

QUE, en virtud de todo lo expresado, corresponde legitimar la decisión comprometida, responsable, permanente y necesaria del Departamento Ejecutivo Municipal, manifestada en el presente Proyecto, emitiéndose la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Adopción, Incorporación e Implementación propiamente dicha de la herramienta informática denominada "Sistema MuniDigital", la cual consiste en una plataforma tecnológica desarrollada para modernizar la gestión municipal, mejorar la eficiencia interna, promover la transparencia y fortalecer la participación ciudadana

ARTÍCULO 2°: EL Sistema "MuniDigital", funciona como una herramienta integral que conecta personas, automatiza procesos y transforma datos en conocimiento útil para la toma de decisiones, y merced a la Digitalización de Trámites, posibilita que los ciudadanos realicen la mayoría de las gestiones municipales en forma online, como la habilitación de comercios, o el seguimiento de reclamos, evitando la necesidad de acudir físicamente a las oficinas municipales.

ARTÍCULO 3°: LA incorporación formal del Sistema de Digitalización Integral menciona-

do en los Artículos precedentes, es suministrado por la Empresa “MuniDigital”, la cual pertenece a los espacios denominados “GobTech”, por medio de los cuales, se asocia estratégicamente a las instituciones públicas (Municipios), para aportar soluciones efectivas y eficientes en aspectos como la provisión de los servicios públicos, sociales y de salud, la administración económico-financiera del Municipio, y la gestión ordenada, general e integrada de la totalidad de la gestión de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Etapas: ESTABLÉCESE que, a partir de la adopción formal del Sistema MuniDigital, el cual será coordinado y ejecutado por la Secretaría Municipal de Innovación Tecnológica, se desarrollarán etapas de incorporación gradual del mismo, en las distintas Áreas de Gobierno, previéndose ajustar aspectos operativos en los Módulos “MuniGestión”, y en los relacionados con Asistencia Hídrica, Soporte Técnico y Alumbrado Público, los cuales se encuentran en plena ejecución.

ARTÍCULO 5º: EN relación directa con la ejecución del Sistema, y la incorporación cronológica de los diferentes Módulos a aplicarse sucesivamente, deben mencionarse, los denominados MuniSocial y MuniObras, a los cuales se sumarán los Módulos MuniFormularios y MuniCiudadano, culminando con la disponibilidad del denominado “Portal Ciudadano”, sitio Web mediante el cual, ofrecerá a los vecinos la posibilidad de gestionar sus trámites de manera ágil, reduciendo tiempos y optimizando la interacción con las diferentes áreas de gobierno.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE, de acuerdo a los Objetivos previstos, vinculados a la incorporación del Sistema de Digitalización Integral, objeto de la presente Resolución, que la totalidad de las Secretarías, Direcciones, Áreas y Sectores del Gobierno Municipal, deberán adoptar las correspondientes medidas de operatividad, adaptación, capacitación y entrenamiento, para que este proceso de modernización y transformación administrativa se desarrolle en forma, óptima, eficiente y oportuna.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE, la implementación del Sistema para la presentación digital de la documentación correspondiente al trámite de Permiso de Construcción, a través de la plataforma Portal Ciudadano del Sistema MuniDigital. Esta modalidad de tramitación digital se operará en forma simultánea con la modalidad presencial vigente, consistente en la entrega física de la documentación requerida para dicho trámite. Ambas serán realizadas por los Profesionales competentes.

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉZCASE un período transitorio máximo de seis (6) meses para el funcionamiento concurrente de ambas modalidades, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Finalizado dicho plazo, la tramitación del Permiso de Construcción deberá efectuarse exclusivamente mediante la modalidad digital.

ARTÍCULO 9º: LA Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial, junto con sus reparticiones competentes, será responsable de la elaboración, actualización y modificación del instructivo de uso para la autogestión del usuario, entendido como el profesional gestor del trámite de Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE la asignación de los recursos técnicos, humanos y materia-

les necesarios a la Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial, con el fin de asegurar la implementación eficiente y el correcto funcionamiento del sistema digital para la tramitación del Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE. Comuníquese y Publíquese. Tomen conocimiento todas las Dependencias Municipales. Elévese Copia al Honorable Concejo Deliberante. ARCHÍVESE.

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN “C” N° 1055/2025

San Vicente, Misiones, 25 de septiembre de 2025.

VISTO: El Art. 13° inc. C de la Ordenanza 89/2020 “Código Fiscal Municipal y el Art. 5° de la Ordenanza 37/2024 General Impositiva que rige para el Ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario establecer un régimen de regularización y plan de pagos de Tasas, Tributos, Derechos y Contribuciones Municipales adeudados por los contribuyentes.

QUE, el régimen de financiamiento ofrece una oportunidad a los contribuyentes para que regularicen sus deudas, evitando la instancia del cobro judicial y los mayores costos que ello implica;

QUE, para ello, el DEM necesitará las herramientas necesarias para adecuar el régimen vigente atento a la situación económica social imperante en nuestro país permitiendo la quita de cargos financieros para hacer posible la regularización por parte de los contribuyentes que han acumulado deudas con este municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

RESUELVE

I - INSTITUCION DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago de Tributos, Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales. Quedan excluidos de la presente Resolución, el Impuesto al parque Automotor para contribuyentes, agentes de retención y responsables de jurisdicción de la Municipalidad de San Vicente, Misiones.

II – OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

ARTÍCULO 2°: QUEDAN comprendidas en este régimen las siguientes:

- a) Deudas tributarias vencidas a la fecha de adhesión al régimen, exteriorizadas o no;
- b) Deudas en proceso de determinación de oficio o determinadas administrativamente, firmes o no a la fecha del vencimiento general para la adhesión;
- c) Deudas en discusión administrativa, contenciosa administrativa o sometidas a ejecución fiscal;
- d) Actualizaciones, intereses o sanciones que correspondan.

III - SUJETOS EXCLUIDOS

ARTÍCULO 3°: NO podrán adherirse al presente régimen especial de regularización de obligaciones fiscales, los sujetos que a la fecha de la presente Resolución, encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los contribuyentes y/o responsables contra quienes exista denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- b) Los contribuyentes y/o responsables por las obligaciones que se indican en el inciso anterior cuando su incumplimiento guarde relación con delitos que fueran objeto de causas penales en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios municipales.

IV - BENEFICIOS

ARTÍCULO 4°: LA adhesión a las disposiciones de esta Resolución producirá los siguientes beneficios:

- a) Bonificación del cien por ciento (100%) de las multas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva y los gastos administrativos correspondiente al tributo y períodos comprendidos en el presente régimen, se encuentren firmes o no.
- b) Financiación de pago hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas.

IV - PLANES O CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 5°: LAS deudas que se regularicen a través del presente régimen deberán ser abonadas de la siguiente manera:

- a) Deberá integrarse un anticipo mínimo del diez por ciento (10%) del monto de la deuda vencida al 31 de agosto de 2025 consolidada deducidos los beneficios otorgados según la forma de pago seleccionada por el contribuyente para la adhesión al régimen. El mismo será abonado al momento de la formalización del plan.
- b) El saldo resultante una vez abonado el anticipo previsto en el inciso anterior, podrá ser abonado hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales.
- c) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y con un interés de financiación sobre saldo del 2,50% mensual.

ARTÍCULO 6°: LAS deudas que se regularicen a través del presente régimen podrán ser abonadas de la siguiente manera:

- a) Pago Contado: con reducción del Cien por ciento (100%) de los intereses vigentes en cada período incluido en el plan.
- b) Pago en un Anticipo y el saldo en dos (2) Cuotas: con reducción del ochenta por ciento (75 %) de intereses vigentes en cada período incluido en el plan.
- c) Pago en un Anticipo y el saldo hasta cinco (5) Cuotas: con reducción del cincuenta por ciento (50%) de intereses vigentes en cada período incluido en el plan
- d) Pago en un Anticipo y el saldo hasta en doce (12) Cuotas: con reducción del veinti-

- cinco (25%) de intereses vigentes en cada período incluido en el plan.
e) A partir de la cuota trece (13) no se efectúa quita de interés alguna.-

V - REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 7º: LOS contribuyentes que poseyeren planes de pago vigentes podrán optar por reformularlo dentro de las condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º: EL vencimiento de las cuotas de planes o convenios de pagos operará a los días veinte (20) de cada mes calendario o el día hábil inmediato siguiente cuando aquel no lo fuera.

El vencimiento de la cuota número uno (1) operará el día veinte del mes subsiguiente cuando los Convenios sean formalizados a partir del día veintiuno (21), cualquiera haya sido la fecha de adhesión al régimen.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades que no implique caducidad del mismo, devengará el interés mensual vigente.

ARTÍCULO 9º: PARA la aprobación de los planes o convenios propuestos se requiere:

- a) Fotocopia del D.N.I. frente y dorso.
- b) Fotocopia del Título de Propiedad o Boleto de Compra Venta en caso de corresponder según el tributo y si el contribuyente que desea realizar el plan de pagos no se corresponde con el que figura en el sistema municipal.
- c) Presentar autorización, carta poder o poder general o especial que acredite la representación del contribuyente y/o responsable, en caso de corresponder;
- d) Los contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encuentren sometidas a ejecución fiscal por vía de apremio deberán, además, hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta el momento de adhesión.

VI – DEUDAS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

ARTÍCULO 10º: CUANDO se regularicen deudas que se encuentren sometidas a Procedimientos administrativos o determinadas administrativamente, la adhesión al presente régimen implicará la conformidad incondicional de los montos, períodos y conceptos incluidos en la adhesión, reservándose DEM el derecho de continuar posteriormente las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieren haberse omitido.

La adhesión podrá ser total o parcial, respecto a la deuda del tributo que se regulariza. Los beneficios regirán únicamente para los conceptos incluidos en la regularización.

En los casos de determinaciones de oficio que hayan quedado firmes en sede administrativa, no se admitirán adhesiones o regularizaciones parciales.

Asimismo a los efectos de su adhesión los contribuyentes y/o responsables deberán allanarse y renunciar expresamente a toda acción o derecho relativo a la deuda cuya regularización se solicita.

VII – CADUCIDAD

ARTÍCULO 11º: LA caducidad del plan o convenio de pagos del presente régimen impli-

ca la pérdida de los beneficios acordados y operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni que medie intervención alguna por parte del DEM, en los siguientes casos:

- a) Cuando se registre 3 (tres) cuotas impagas o una mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de la última cuota del plan.
- b) Cuando detectados errores de cálculo o de documentación presentada, los mismos no fueren subsanados dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación;

ARTÍCULO 12°: PRODUCIDA la caducidad del plan, se re liquidará la deuda, con actualización, intereses, multas y gastos administrativos y se procederá a librar boleta de deuda y su posterior ejecución fiscal.

La totalidad de las cuotas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, en primer término, a multas, luego intereses, y al capital, partiendo de la deuda más antigua. En los casos de ejecuciones judiciales, el rechazo o la caducidad de los planes o convenios de pagos se denunciarán en el expediente judicial y el DEM proseguirá las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

VIII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13°: LA certificación de firma de los contribuyentes o responsables que soliciten la adhesión al presente régimen podrá ser efectuada por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad de la Policía, Bancos o responsables del sector de Recaudaciones municipal, encargado de la recepción de la adhesión, a cuyo efecto el solicitante deberá presentarse provisto de su documento de identidad.

En todos los casos las fotocopias que se presenten para acreditar representación o personería invocada -carta poder, poder general o especial-, deberán estar certificadas por fedatarios públicos -Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial- en su defecto se presentarán con su original para su constatación por el DEM.

ARTÍCULO 14°: LA adhesión al presente régimen interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 15°: LAS ejecuciones fiscales en trámite deberán continuarse hasta la presentación en juicio del contribuyente y/o responsable que expresa y formalmente solicite su adhesión al régimen, en las condiciones previstas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 16°: DEROGASE toda otra disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO 17°: LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre del 2025 hasta el 30 de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO 18°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dese a Publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ORDENANZA N° 20/2025

San Vicente, Misiones, 06 de octubre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 23/2025, referente a **“Resolución A N° 60/2025 – Sistema de Gestión ‘MuniDigital’”**, Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución A N° 60/2025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, se dispuso la aprobación para la adopción, incorporación e implementación de la herramienta informática denominada “Sistema MuniDigital”, con el objetivo de modernizar la gestión municipal, mejorar la eficiencia administrativa, promover la transparencia y fortalecer la participación ciudadana;

QUE, el “Sistema MuniDigital” constituye una plataforma integral que conecta personas, automatiza procesos y transforma datos en información útil para la toma de decisiones, permitiendo a los vecinos realizar trámites municipales en forma online —como habilitación de comercios, seguimiento de reclamos y otras gestiones—, reduciendo la necesidad de concurrir físicamente a las dependencias municipales;

QUE, la implementación de dicha herramienta responde a una estrategia de GobTech, en tanto la empresa proveedora “MuniDigital” desarrolla soluciones tecnológicas para la administración pública, contribuyendo a una gestión más ágil, transparente y eficiente en áreas como servicios públicos, administración económico-financiera, gestión social y de salud, y planificación integral de gobierno;

QUE, la Resolución A N° 60/2025 establece un plan de incorporación gradual del sistema, bajo la coordinación de la Secretaría Municipal de Innovación Tecnológica, contemplando su aplicación progresiva en distintos módulos y áreas, con especial énfasis en “MuniGestión”, asistencia hídrica, soporte técnico y alumbrado público, así como en los módulos futuros “MuniSocial”, “MuniObras”, “MuniFormularios” y “MuniCiudadano”, hasta completar el denominado Portal Ciudadano, que permitirá una interacción ágil y directa entre los vecinos y la administración municipal;

QUE, resulta indispensable contar con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, así como con instancias de capacitación y adaptación para las distintas secretarías y áreas municipales, a fin de asegurar el éxito del proceso de modernización administrativa;

QUE, la implementación del “Sistema MuniDigital” se enmarca en las políticas públicas de innovación y gobierno abierto, orientadas a brindar mayor transparencia, accesibilidad y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos;

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde a este Honorable Cuerpo convalidar la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, dotándola del correspondiente respaldo legislativo y ratificando la validez de las disposiciones allí contenidas;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 27/2025 - (69), celebrada el 06 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia. Ausentes con aviso los Concejales Sr. Waldemar Clodomiro Kroch y Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE, la Resolución A Nº 60/2025, Sistema de Gestión 'MuniDigital', presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza Nº 20/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" Nº 76/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

ORDENANZA Nº 21/2025

San Vicente, Misiones, 13 de octubre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente Nº 12/2025, referente a **“Régimen de Clave Fiscal Municipal”**, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, debido a la incorporación sistemática y progresiva de Servicios de Gobierno Electrónico, surge la necesidad de habilitar un “Régimen de Clave Fiscal Municipal”, para permitir a los vecinos la realización de trámites mediante la transferencia electrónica de datos, utilizando una firma electrónica;

QUE, la Ley Nacional Nº 25.506 de Firma Digital reconoce el empleo y la eficacia jurídica de la Firma Electrónica y la Firma Digital, sentando las bases legales para el uso de tecnologías en la gestión pública y privada;

QUE, en línea con la normativa superior, el Código Civil y Comercial de la Nación admite el reemplazo de la firma ológrafa en instrumentos generados por medios electrónicos, siempre que se utilice un método que asegure razonablemente la autoría y la inalterabilidad de los documentos, cumpliendo así el requisito de la firma;

QUE, en el contexto administrativo y legal, el término "Régimen" implica un marco normativo organizado y sistemático, necesario para regular integralmente una actividad específica;

QUE, consecuentemente, la creación del Régimen requiere de un conjunto disposiciones legales que definan su uso, regulen los procedimientos de registro, y establezcan claramente los derechos y obligaciones recíprocos entre el municipio y los vecinos en el ámbito de las Transferencias Electrónicas de Datos o trámites en línea;

QUE, la implementación de este Régimen permitirá a los ciudadanos utilizar las nuevas tec-

nologías para gestionar sus trámites, redundando en una significativa optimización de tiempo, eficiencia administrativa y una mayor comodidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales;

QUE, la consolidación de esta herramienta es fundamental para la expansión de los Servicios de Gobierno Electrónico, habilitando futuros trámites que requieran el uso de firma electrónica para garantizar la seguridad jurídica;

QUE, por lo tanto, resulta indispensable que este Cuerpo sancione la norma que establezca y regule el procedimiento para el otorgamiento, habilitación y uso de la Clave Fiscal Municipal, proveyendo a los ciudadanos de una herramienta legal, segura y operativa para el acceso a todos los servicios electrónicos;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 28/2025 - (70), celebrada el 13 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia. Ausente con aviso, Concejales Vicepresidente 1ª, Sra. Sandra Patricia Rodríguez;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

TÍTULO I: DE LA CREACIÓN Y ALCANCE DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1º: Creación del Régimen. **CRÉASE** en el ámbito del Municipio de San Vicente, el Régimen de "Clave Fiscal Municipal - Transferencia Electrónica de Datos", en adelante el "Régimen", el cual tendrá por objeto reglamentar la identificación, autenticación y gestión de los servicios y trámites electrónicos que el Departamento Ejecutivo Municipal ponga a disposición de los vecinos y contribuyentes.

ARTÍCULO 2º: Naturaleza y Validez Legal de la Clave Fiscal Municipal (CFM). **ESTABLÉCESE**, que la Clave Fiscal Municipal (CFM) es la herramienta de seguridad informática que, en el marco del presente Régimen, reemplaza la firma ológrafa o tradicional para la realización de trámites y gestiones vía Internet (Gobierno Electrónico) ante el Municipio, poseyendo la misma validez legal, eficacia probatoria e integridad jurídica que el documento firmado de forma manuscrita por su titular.

ARTÍCULO 3º: Ámbito de Aplicación. **ESTABLÉCESE**, que el presente Régimen será de aplicación para:

Todo trámite, gestión, presentación o declaración que el Municipio habilite para su realización mediante medios electrónicos (Transferencia Electrónica de Datos).

Todos los vecinos, contribuyentes, responsables y/o apoderados que opten o deban utilizar los Servicios de Gobierno Electrónico.

TÍTULO II: DE LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación. **AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo Mu-

nicipal a designar a la dependencia correspondiente como Autoridad de Aplicación del presente Régimen, facultándola para dictar las normas complementarias, interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para su correcta implementación y funcionamiento.

ARTÍCULO 5º: Implementación Tecnológica. ESTABLÉCESE, que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá asegurar la infraestructura tecnológica necesaria para la implementación y operatividad del Régimen, garantizando la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información transmitida. Los procedimientos de alta, baja, modificación, recuperación de la Clave Fiscal Municipal y los procedimientos para su uso, serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º: Responsabilidad y Uso. EL titular de la Clave Fiscal Municipal es el único responsable de su uso y custodia. La utilización de la CFM por terceros no exime de responsabilidad al titular, siendo imputables a este todos los actos, declaraciones y trámites realizados bajo su identificación.

TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7º: Entrada en Vigencia y promoción. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación. El Departamento Ejecutivo deberá promover campañas de difusión para el correcto uso y conocimiento de este Régimen.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 21/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 77/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 17/2025

San Vicente, Misiones, 29 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 26/2025, referente a **“Declaración de Interés Municipal de la XL Fiesta Nacional de la Madera”**, Proyecto de Declaración presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Edición XL de la Fiesta Nacional de la Madera se llevará a cabo en la ciudad de San Vicente los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre del corriente año;

QUE, esta Fiesta constituye una de las manifestaciones más significativas de la identidad de nuestra comunidad, al estar vinculada a la principal actividad económica local y al aprovechamiento de un recurso natural fundamental como es la madera, constituyéndose además en el

evento cultural y social de mayor trascendencia regional;

QUE, la Fiesta Nacional de la Madera nació en 1982 por iniciativa de vecinos, docentes, comerciantes, autoridades comunales, trabajadores de la cultura, madereros y otros actores sociales, con el propósito de generar un espacio de encuentro para toda la comunidad, tanto urbana como rural, brindando lugar a expresiones artísticas, danzas típicas, música, artesanías y gastronomía; así como a la participación de instituciones locales;

QUE, desde su origen, el evento también fue concebido como feria y exposición de productos derivados de la madera, además de difundir la gastronomía y costumbres típicas de inmigrantes y criollos, consolidándose como un ámbito de expresión de las raíces socioculturales de la región;

QUE, la Ley Nacional N° 23.609/1988 declaró a San Vicente, Provincia de Misiones, sede permanente de la Fiesta Nacional de la Madera, en reconocimiento al arraigo cultural, artístico, turístico y social que este evento posee en la comunidad;

QUE, con el paso de los años, la Fiesta ha alcanzado trascendencia regional, provincial y nacional, consolidando prestigio y categoría, y contribuyendo al fortalecimiento del potencial turístico, cultural, industrial, empresarial y comercial de San Vicente;

QUE, en virtud de su importancia resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante declare de Interés Municipal la Edición XL de la Fiesta Nacional de la Madera;

QUE, asimismo, y con el objetivo de favorecer la participación masiva de la comunidad, corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione ante la Autoridad Educativa Provincial la declaración de asueto escolar para el día viernes 7 de noviembre del corriente año;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que avale institucionalmente la consolidación de estas acciones;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 26/2025 - (68), celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia. Ausente con aviso Concejal Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la Edición XL de la Fiesta Nacional de la Madera, que se llevará a cabo en la ciudad de San Vicente los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones correspondientes ante la Autoridad Educativa Provincial, a fin de disponer el asueto escolar en el ámbito de la ciudad de San Vicente para el día viernes 7 de noviembre del presente año, con el propósito de facilitar la participación masiva de la comunidad en las actividades de la Fiesta Nacional de la Madera.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 17/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 18/2025

San Vicente, Misiones, 29 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo sobre el Expediente N° 11/2025, referente a **“Beneplácito y Reconocimiento a la Escuela de Gimnasia Rítmica San Vicente y a sus deportistas destacadas”**, Proyecto de Declaración presentado por la Concejal Vicepresidente 1ª, Sra. Sandra Patricia Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Escuela de Gimnasia Rítmica San Vicente lleva adelante una destacada labor en el desarrollo del deporte local, con logros significativos en competencias provinciales y nacionales;

QUE, la mencionada institución ha promovido el crecimiento de la gimnasia rítmica en distintas categorías, obteniendo resultados sobresalientes en ligas y torneos provinciales;

QUE, la Profesora Soraya Olivera, en su carácter de entrenadora y Juez Nacional de la disciplina, ha consolidado un proyecto deportivo que posiciona al Municipio entre los mejores de la provincia de Misiones y ha obtenido excelentes posicionamientos en instancias provinciales y nacionales;

QUE, varias deportistas han clasificado al Nacional Federativo de esta disciplina, obteniendo destacados resultados, son las siguientes:

- ◇ Salvi Guadalupe, categoría juvenil, campeona provincial y clasificada al Nacional Federativo en la Ciudad de Buenos Aires, Nivel B;
- ◇ Pfitz Victoria, categoría infantil, clasificada entre las cuatro primeras al Nacional Federativo;
- ◇ Payeska Mahia, categoría preinfantil, subcampeona provincial y clasificada al Nacional Federativo;
- ◇ Espíndola Jazmín, categoría mini, subcampeona provincial;
- ◇ Benítez Emily y Becker da Rosa Salomé, categoría premini, subcampeonas provinciales;

QUE, el esfuerzo, la dedicación y los logros de la entrenadora y de las deportistas representan un orgullo para la comunidad y merecen el reconocimiento de este Honorable Cuerpo;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 26/2025 - (68), celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Alto

Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia. Ausente con aviso Concejal Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: SU BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO a la Profesora y Juez Nacional Soraya Olivera, y a las deportistas Salvi Guadalupe, Pfitz Victoria, Payeska Mahia, Espíndola Jazmín, Benítez Emily y Becker da Rosa Salomé, por su destacada participación y logros a nivel provincial y nacional en la disciplina de gimnasia rítmica.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las autoridades de la Escuela de Gimnasia Rítmica San Vicente y a las deportistas mencionadas, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 18/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 19/2025

San Vicente, Misiones, 29 de septiembre de 2025.

VISTO: El Proyecto de Declaración, referente a “***Declaración de Interés Municipal de la Estudiantina 2025 de San Vicente***”, presentado por los Concejales Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Vicepresidente 1ª; Sra. Julia Adelina Claro, Vicepresidente 2ª; y Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se realizará la Estudiantina 2025, a desarrollarse en el municipio de San Vicente los días 3, 4 y 10 de octubre del corriente año, en la Avenida Libertador N° 992 (frente a la YPF) y en el Polideportivo Municipal “Verón Gallardo”, organizada por la Asociación Sanvicentina de Estudiantes Secundarios (ASES) en conjunto con el Área de Juventud de la Municipalidad de San Vicente;

QUE, la Estudiantina Municipal constituye un espacio de encuentro, integración e inclusión de los jóvenes estudiantes del nivel secundario de nuestra localidad, fomentando la participación activa, el compromiso social y la valoración de la vida institucional educativa;

QUE, dicho evento permite a los adolescentes y jóvenes expresarse a través de diversas actividades culturales y artísticas, tales como la presentación de carrozas, cuerpos de percusión, desfiles alegóricos, cuerpos de baile y la tradicional elección de reina y rey, fortaleciendo la identidad local y el sentido de pertenencia comunitaria;

QUE, la propuesta no solo representa un espacio de recreación, sino también una oportuni-

dad pedagógica que estimula el desarrollo de capacidades, el aprendizaje significativo y la formación de valores como la responsabilidad, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y el compromiso ciudadano;

QUE, resulta fundamental destacar la importancia del acompañamiento de docentes, familias y de toda la comunidad educativa, en la convicción de que estas experiencias potencian el desarrollo integral de los jóvenes y refuerzan los vínculos entre estudiantes, educadores y la sociedad en general;

QUE, la Estudiantina Municipal se ha consolidado como un evento de trascendencia social y cultural en San Vicente, con una alta convocatoria y un impacto positivo en la construcción de la identidad cultural regional, convirtiéndose en una verdadera recompensa para los estudiantes por el esfuerzo realizado a lo largo del ciclo lectivo;

QUE, este Alto Cuerpo Deliberativo, en su compromiso con la promoción de la participación juvenil y el fortalecimiento comunitario, considera de fundamental importancia destacar y apoyar eventos como la Estudiantina Municipal, en tanto constituyen espacios que favorecen la integración, inclusión y desarrollo de los jóvenes, al tiempo que contribuyen a la creación de un entorno educativo enriquecedor y fortalecen el sentido de pertenencia;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 26/2025 (68), celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes y sobre tablas el proyecto de referencia. Ausente con aviso, Concejál Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL la Estudiantina 2025 de San Vicente, a realizarse los días 3, 4 y 10 de octubre de 2025 en la Avenida Libertador N° 992 (frente a la YPF) y en el Polideportivo Municipal "Verón Gallardo", organizada por la Asociación Sanvicentina de Estudiantes Secundarios (ASES) y el Área de Juventud Municipal.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia de la presente Declaración al Departamento Ejecutivo Municipal, al Área de Juventud Municipal, a la Asociación Sanvicentina de Estudiantes Secundarios (ASES), dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 19/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejál Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 20/2025

San Vicente, Misiones, 29 de septiembre de 2025.

VISTO: El Proyecto de Declaración referente a ***“Beneplácito y Reconocimiento a la Delegación del Club Germano Argentino de San Vicente y a la Campeona Mundial Lisa Valentina Halty, por su destacada participación en el Open Mundial de Patinaje Artístico – Figuras Obligatorias 2025”***, presentado por la totalidad de los Concejales del Alto Cuerpo Deliberativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho evento, inédito en la disciplina, se desarrolló del 23 al 25 de septiembre en el Microestadio de la Confederación Argentina de Patinaje, como parte de la Copa Mundial de Figuras Argentina 2025, reuniendo a competidores de distintos países y destinado a las categorías promocionales;

QUE, la delegación sanvicentina, integrada por Lisa Valentina Halty, Victoria Pfiz, Ahylen Fernández, Morena Luzney y Ailén Wdovin, bajo la conducción técnica de la profesora Florencia Giménez, representó con orgullo a la ciudad y a la provincia, obteniendo destacadas performances en la competencia;

QUE, en ese marco, Lisa Valentina Halty, con apenas 13 años, alcanzó el título de Campeona Mundial de Figuras Obligatorias, logro que se suma a su reciente subcampeonato panamericano y que la proyecta como referente de la disciplina a nivel internacional;

QUE, el presente reconocimiento busca destacar no solo la excelencia individual de Lisa, sino también el esfuerzo colectivo de la delegación, el acompañamiento institucional del Club Germano Argentino de San Vicente, el compromiso de la entrenadora y el apoyo de las familias;

QUE, la trascendencia de estos logros deportivos constituye un motivo de legítimo orgullo para la comunidad de San Vicente y amerita el reconocimiento expreso de este Honorable Concejo Deliberante;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 26/2025 - (68), celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes y sobre tablas el proyecto de referencia. Ausente con aviso Concejel Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: SU BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO a la delegación del Club Germano Argentino que participó en el Open Mundial de Figuras Obligatorias 2025, en la disciplina patinaje artístico, integrada por las deportistas Lisa Valentina Halty, Victoria Pfiz, Ahylen Fernández, Morena Luzney y Ailén Wdovin, y conducida técnicamente por la profesora Florencia Giménez, por su esfuerzo, disciplina y logros alcanzados en representación del municipio de San Vicente y de la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º: DESTACAR especialmente a la deportista Lisa Valentina Halty, por su consagración como Campeona Mundial de Figuras Obligatorias 2025, en la disciplina patinaje artístico, mérito que constituye un hito para el deporte sanvicentino y misionero.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo

Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 20/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 21/2025

San Vicente, Misiones, 06 de octubre de 2025.

VISTO: El Proyecto de Declaración presentado por los Concejales Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Vicepresidente 1ª; Sra. Julia Adelina Claro, Vicepresidente 2ª; y Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, referente a ***“Declarar de Interés Municipal las actividades de la Expo Emprendedores en Salud y Bienestar”***, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se realizará, en la ciudad de San Vicente, la denominada “Expo de Emprendedores en Salud y Bienestar”, a llevarse a cabo el día 18 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura;

QUE, este evento es organizado en forma privada por profesionales de la salud de reconocida trayectoria en la Provincia de Misiones, entre los que se destacan la Bioquímica-Farmacéutica y Master en Tecnología de los Alimentos, Clarisa Victorio, y el Farmacéutico y Coach de Salud y Bienestar Federico Dos Santos, con el propósito de generar un espacio de encuentro entre emprendedores, instituciones y la comunidad en general;

QUE, la exposición permitirá difundir proyectos, servicios, tecnologías y propuestas innovadoras en las áreas de la salud, la estética, el deporte, la nutrición y el bienestar integral, fortaleciendo al mismo tiempo el liderazgo y el espíritu emprendedor;

QUE, en virtud de su carácter multidisciplinario, la Expo constituye una instancia de interacción entre distintos actores sociales, posibilitando la creación de redes de contacto, el intercambio de experiencias y la promoción de hábitos de vida saludables;

QUE, entre las actividades previstas, se incluyen charlas educativas, clases prácticas de bienestar físico y emocional, así como la exhibición de productos y servicios de emprendedores locales y regionales, lo cual otorga visibilidad a la producción y el talento de la zona;

QUE, este tipo de iniciativas contribuyen a la economía local y regional, al tiempo que fomentan la educación preventiva y la incorporación de prácticas orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;

QUE, por lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante acompañar y respaldar la iniciativa, declarando de interés municipal la realización de dicho evento;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 27/2025 - (69), celebrada el 06 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes y sobre tablas el proyecto de referencia. Ausentes con aviso los Concejales Sr. Waldemar Clodomiro Kroch y Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**

DECLARA

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades a desarrollarse en el marco de la “Expo de Emprendedores en Salud y Bienestar”, a realizarse el día 18 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura y del Bicentenario de la Ciudad de San Vicente, entre las 14:30 y 19:00 horas.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 21/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 22/2025

San Vicente, Misiones, 13 de octubre de 2025.

VISTO: El Proyecto de Declaración referente a “***Beneplácito y Reconocimiento a deportistas por su destacado desempeño en los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2025***”, presentado por la totalidad de los Concejales del Alto Cuerpo Deliberativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los deportistas sanvicentinos, quienes representaron a la provincia de Misiones en los Juegos Nacionales Deportivos Evita, desarrollados en la ciudad de Mar del Plata, tuvieron un desempeño sobresaliente, obteniendo importantes logros en las disciplinas de atletismo y natación adaptada;

QUE, la provincia de Misiones alcanzó el quinto puesto general en el medallero nacional, resultado del esfuerzo conjunto de sus atletas, profesores, instituciones deportivas y familias, siendo los representantes de San Vicente un orgullo para la comunidad por su entrega y compromiso;

QUE, Fernando Gallardo, alumno de la Escuela Municipal de Atletismo Adaptado de San Vicente, obtuvo Medalla de Plata en Salto en Largo (clasificación funcional Síndrome de Down), demostrando perseverancia, talento y espíritu competitivo;

QUE, Mía Agostina Fagundez, integrante de la Escuela de Natación Adaptada San Vicente, conquistó tres Medallas de Oro, reflejando su esfuerzo constante, disciplina y amor por el deporte;

QUE, Mateo Agustín Espínola, también perteneciente a la Escuela de Natación Adaptada San Vicente, logró tres Medallas de Oro y una de Plata, destacándose por su compromiso, entusiasmo y superación personal;

QUE, estos logros no serían posibles sin el acompañamiento incondicional de sus familias, quienes brindan apoyo emocional, tiempo, recursos y contención, siendo pilares fundamentales en la formación deportiva y humana de los jóvenes;

QUE, los profesores Marcelo Müller, Karina Bareiro y Maximiliano Santana desempeñan un rol notable en el desarrollo integral de los atletas, fomentando el trabajo en equipo, la inclusión, el respeto y la superación individual, más allá de los resultados deportivos;

QUE, el verdadero valor del deporte radica en su dimensión humana y educativa, en la capacidad de formar personas comprometidas, solidarias y resilientes, capaces de trasladar esos valores a su vida cotidiana;

QUE, por todo ello, este Honorable Cuerpo considera justo expresar su beneplácito y reconocimiento, no sólo por los triunfos alcanzados, sino por el ejemplo de esfuerzo compartido entre deportistas, familias y entrenadores, que enaltecen al municipio de San Vicente;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 28/2025 - (70), celebrada el 13 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes y sobre tablas el proyecto de referencia. Ausente con aviso Concejal Vicepresidente 1ª, Sra. Sandra Patricia Rodríguez;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: SU BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO a los deportistas sanvicentinos Fernando Gallardo, Mía Agostina Fagundez y Mateo Agustín Espínola, por su destacada participación y logros obtenidos en los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2025 desarrollados en Mar del Plata, representando con orgullo al municipio de San Vicente y a la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º: EXTIÉNDASE dicho reconocimiento a los profesores Marcelo Müller, Karina Bareiro y Maximiliano Santana, por su labor formativa, acompañamiento técnico y compromiso con el desarrollo deportivo y humano de los atletas locales.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Declaración N° 22/2025.

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-